



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 227 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 24 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 154-2014-GRAP/06/GG.

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, con el documento del Visto, ha visto por conveniente autorizar el contrato por suplencia temporal de la **Ingeniero Civil Liz LÓPEZ SERRANO**, en plaza reservada;

Que, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, la plaza N° 016 de Auditor IV, se encuentra Reservada por designación y permanencia del **CPC. César Fernando ABARCA VERA**, en la ciudad de Andahuaylas;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2014, establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente; asimismo el Numeral 8.1 Artículo 8° de la misma Ley, precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal a la **Ing. Civil Liz LÓPEZ SERRANO**, en la Plaza Reservada N° 016 de la Oficina de Control Institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo SPA, con vigencia del 06 de Enero al 31 de Marzo del año 2014, si la designación concluye antes el contrato queda resuelto automáticamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver en Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario, por acciones dolosas y por incumplimiento de las funciones de su competencia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

